



**Misión:** "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

**RESOLUCIÓN N° 424.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DEL CONTRATO N° 28/2024, SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL JULIO ZACARIA SILVERO LÓPEZ, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 09/2024 "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES EN LA TERMINAL PORTUARIA DE PEDRO JUAN CABALLERO" – ID N° 450.796.**

Asunción, 03 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El Expte. N° 1531, Nota UOC N° 299 del 02 de diciembre de 2024, a través del cual el Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración la solicitud de ampliación del monto del Contrato N° 28/2024 de la LPN N° 09/2024 "Mantenimiento y Adecuación de las Instalaciones en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero" – ID N° 450.796, suscrito con la firma Unipersonal Julio Zacaría Silvero López, expediente aprobado por el Directorio en Acta N° 61 del 03 de diciembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución del Directorio N° 300 del 06 de setiembre de 2024, fue adjudicado el llamado a LPN N° 09/2024 "Mantenimiento y Adecuación de las Instalaciones en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero" – ID N° 450.796, suscribiéndose en fecha 03 de octubre de 2024 el Contrato N° 28, entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma Unipersonal Julio Zacaría Silvero López;

Que, por Carta Interna N° 786 del 26 de noviembre de 2024, el Administrador del Contrato, remite el Informe del Fiscal de Obras la cual contiene el pedido de aumentar cantidades contractuales y rubros no contractuales para la culminación eficiente de los trabajos relacionados el Contrato N° 28/2024.

Que, por Carta Interna del 25 de noviembre de 2024, el Fiscal de Obras – Arq. César Ferreira presenta el Informe Técnico señalando los motivos por los cuales es necesaria la realización de trabajos en mayor cantidad, además de rubros no contractuales (adicionales) por lo cual se debe realizar el Convenio Modificatorio, con los rubros no contemplados inicialmente en el contrato en la explanada, edificio administrativo, Oficina de Guardia y Comedor, Anden de verificación y patio de maniobras de camiones; los sectores afectados con los rubros de mayor cantidad corresponden al Sector Edificio de Oficina de Guardia y Comedor, y, Sector Edificio Andén de Verificación. Para obtener los precios unitarios de los trabajos adicionales, se han solicitado tres presupuestos a las siguientes empresas: CONSTRUCCIONES SANTA INES, COLMAN CONSTRUCCIONES y CAÑIZA CONSTRUCCIONES: se puede observar y concluir, que los precios presentados por la CONTRATISTA SANTA INES (SILVERO LOPEZ JULIO ZACARIA) representan precios menores a los presupuestados por las otras dos empresas. Los precios de los rubros cotizados por la Contratista representan precios de acuerdo a los que se ofrecen en el mercado de la construcción. Con relación a los ítems que corresponden a los rubros necesarios en mayor cantidad, no existen inconvenientes ya que se tratan de los rubros aprobados en el Contrato y que responden a lo adjudicado a la Contratista. La ampliación de monto del contrato N° 28 asciende a la suma de G. 163.553.910 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos diez) que equivale a un 19.95% del monto contractual de G. 819.796.884, por lo que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la ley.

Que, por providencia del Departamento de Presupuesto de fecha 29 de noviembre de 2024, se informa que: "Existe Disponibilidad Presupuestaria en Clase 1: Programa Central – Programa 1: Programa Central – Actividad 4. Mantenimiento y Reparaciones de Varios Puertos Código 242: "Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales" por el monto total de G. 163.553.910.

Que, el artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: "...De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos, y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales

Hoja 1/2



**Misión:** "Gestionar los puertos públicos y mantener la navegabilidad de los principales ríos para contribuir al desarrollo sustentable del país"

previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...".

Que, en igual sentido la Resolución DNCP N° 4401/23 – Título VII Convenio Modificadorio y Reajustes – Capítulo I – Convenios Modificadorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades, estable en su artículo 177 cuanto sigue: "...Dictamen Técnico y legal: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley...; Sección III – Ampliaciones – artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda. Los precios unitarios deberán mantenerse invariables, salvo la aplicación de la fórmula de reajuste. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)...".

Que, a fin de dar cumplimiento a las prescripciones legales citadas precedentemente, el Administrador del Contrato ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente, en fecha 26 de noviembre de 2024.

Que, la Asesoría Jurídica se expide en los términos del Dictamen Jurídico N° 143 del 02 de diciembre de 2024.

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" su Decreto Reglamentario N° 2264/24 y demás normativas concordantes.


**POR TANTO:**

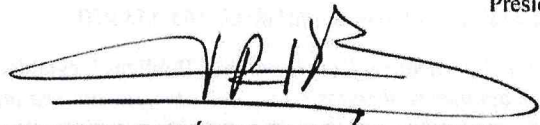
En ejercicio de sus atribuciones legales;

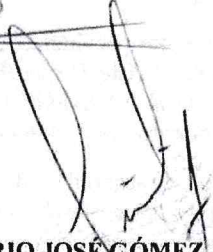
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS**

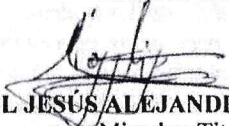
**RESUELVE:**

- Artículo 1º. Autorizar** la ampliación del monto del Contrato N° 28/2024 suscrito con la firma unipersonal JULIO ZACARIA SILVERO LOPEZ, en el marco de la LPN N° 09/2024 "Mantenimiento y Adecuación de las Instalaciones en la Terminal Portuaria de Pedro Juan Caballero" – ID N° 450.796, por la suma de G. 163.553.910 (Guaraníes ciento sesenta y tres millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos diez) IVA incluido, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando precedente.
- Artículo 2º. Facultar** al Presidente de la ANNP, Julio César Vera Cáceres, a la suscripción de la Adenda al Contrato N° 28/2024.
- Artículo 3º. Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, a arbitrar las medidas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Artículo 4º. Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
JULIO CÉSAR VERA CÁCERES  
Presidente

  
HUMBERTO RUBÉN PERALTA BEAUFORT  
Miembro Titular

  
MARIO JOSÉ GÓMEZ LÓPEZ  
Miembro Titular

  
MANUEL JESÚS ALEJANDRO ROYG BENÍTEZ  
Miembro Titular

  
MARIO ANÍBAL ROMERO LÉVERA  
Miembro Titular